



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

INICIATIVA DE LA LEY DE **ORGÁNICA** DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad Veracruzana reafirma su voluntad de incorporarse a los procesos de cambio que experimenta el estado de Veracruz que, a través de sus órganos de gobierno, manifiesta su apoyo a los principios fundamentales del Estado Mexicano y a las disposiciones constitucionales que dan sentido nacional a la educación.

Actualmente se vive en todos los niveles de la sociedad un proceso que tiende a reducir a su mínima expresión las barreras del aislamiento; regiones, países e instituciones buscan con afán la definición de un nuevo marco de relaciones que aseguren su permanencia y posibiliten su desarrollo y consolidación.

La Universidad Veracruzana consciente de las condiciones actuales, asume el compromiso de adecuar sus estructuras e incrementar los esfuerzos que permiten atender y satisfacer las demandas que le presentan tanto su propia comunidad como la sociedad en general, a la cual se debe y se obliga a servir, asegurando en todo tiempo que su actuación genere el conocimiento que impulse a la sociedad hacia un elevado nivel de desarrollo.

El compromiso siempre vigente de la Universidad para con la sociedad la lleva a una actualización permanente del marco jurídico que norma su quehacer para estar en capacidad de responder a las nuevas circunstancias.

A continuación se señalan los aspectos fundamentales del proyecto de iniciativa de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana que se presenta a la consideración de esa Soberanía.

Una modificación que se considera trascendental es la relacionada con la estructura y las atribuciones del Consejo Universitario General, para constituirlo como el órgano colegiado máximo universitario. Con ese fin se propone una integración en la que participen un representante académico y uno del sector estudiantil por cada una de las facultades e institutos de investigación existentes, con la posibilidad jurídica de que se incorporen los representantes académicos y alumnos del Sistema de Enseñanza Abierta, así como los organismos de difusión cultural y extensión universitaria.

Se reitera la posibilidad de que actúe mediante comisiones permanentes, y se defina con precisión la forma en que están estructuradas y cuáles son sus funciones. En cuanto a las atribuciones de este órgano, se le devuelve la de aprobar el presupuesto anual de egresos de la Universidad y la de aprobar los acuerdos dictados por el Rector en los asuntos de resolución urgente que sean competencia de este organismo.

En relación a los aspectos estructurales debe mencionarse que en el Título de Disposiciones Generales quedan definidas las entidades académicas que integran la Universidad y que se incorporan a las ya existentes y no reguladas jurídicamente, como son los organismos de

difusión y extensión, el Sistema de Enseñanza Abierta y la escuela para estudiantes extranjeros. Se crea una figura denominada Unidad de Estudios de Posgrado, la cual permitirá incrementar la oferta educativa de este nivel.

En relación a las juntas académicas de facultades e institutos de investigación, se incorpora en su estructura a los técnicos académicos que se encuentran laborando en esas instituciones, con lo cual se recoge una práctica universitaria.

Así mismo se consideró necesario, por la importancia que reviste, regular la figura del Secretario de facultades e institutos, y se describen sus atribuciones y área de responsabilidad.

Se reincorpora a la normatividad universitaria la figura de los consejos técnicos, que habían sido omitidos en la legislación vigente y que constituyen organismos de planeación, decisión y consulta de los asuntos académicos y escolares, de vital importancia en el desempeño de la vida institucional de facultades e institutos. Para definir su estructura el proyecto recoge una tradición probada durante muchos años. En cuanto a sus atribuciones las define con mayor claridad, explicitando algunas que en la práctica ya se desempeñaban.

La difusión cultural y la extensión universitaria son funciones sustantivas de la Universidad, entendidas como la acción de llevar los beneficios del trabajo universitario a la comunidad en general.

Con la finalidad de dar respuesta normativa a esas actividades y de asegurar que sean consistentes, junto con la docencia y la investigación, funciones sustantivas de la actuación universitaria se incorporan al proyecto las normas necesarias para identificar las actividades que en nuestra Universidad se agrupan bajo estos conceptos y se integran en un instrumento responsable de su organización y manejo bajo el nombre de Coordinación General de Difusión Cultural y Extensión Universitaria; se establecen las funciones que le corresponden, y se identifica a los organismos que las realizan como entidades académicas de la Universidad definiendo las bases para incorporar su representación en los órganos colegiados universitarios, específicamente en los Consejos Regionales y en el Consejo Universitario General.

Debe resaltarse que la formalización del órgano denominado Coordinación General de Difusión Cultural y Extensión Universitaria no representa un incremento presupuestal para la Universidad Veracruzana. Su integración se logra mediante el mejor aprovechamiento de estructuras ya existentes, toda vez que el propósito es racionalizar y elevar la eficiencia en el uso de los recursos encomendados a la Universidad.

En el ámbito de esta nueva estructura destaca el reconocimiento formal del Consejo Editorial de la Universidad Veracruzana como órgano colegiado responsable de normar la política editorial de la Universidad, lo cual permitirá acrecentar la tradicional calidad que en este campo ha tenido nuestra Máxima Casa de Estudios.

Se dedica un capítulo especial a regular el Sistema de Enseñanza Abierta en el cual se plasman las características especiales que este sistema tiene en nuestra Universidad y que lo hacen compatible con las estructuras tradicionales.

Otros aspectos que se consideran de importancia en la iniciativa que hoy se presenta son los relativos a la necesaria y permanente vinculación que debe tener la Universidad con el entorno social en que se encuentra ubicada y el reconocimiento explícito en la forma en que su actividad debe incidir en la solución de sus problemas y en el planteamiento de alternativas para el desarrollo social, debiendo proporcionar a la comunidad los beneficios de la cultura que genera.

Así mismo, siendo congruente con la reforma recientemente aprobada por esa Soberanía a la fracción XLIV del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, la Universidad asume el compromiso de proporcionar la tecnología a su alcance a las actividades de producción en que se debe sustentar el desarrollo social.

Un propósito específico de esta iniciativa es lograr que las funciones sustantivas de la Universidad y fundamentalmente las de investigación y docencia, se realicen con una estrecha vinculación entre ellas.

La vinculación de las funciones sustantivas hacen necesario crear la figura del docente-investigador con el fin de que el personal de docencia y el dedicado básicamente a las tareas de investigación se relacionen con proyectos específicos de investigación que les permitan compartir su quehacer, sin afectar su condición laboral.

Con el mismo propósito, en el precepto que describe a las entidades académicas que conforman la Universidad, se abre la posibilidad de que operen en forma integrada, de tal manera que facultades e institutos afines se establezcan en forma conjunta, lo cual facilitaría su articulación académica.

Se propone suprimir de la legislación universitaria la figura de la Comisión Académica del área de investigación, con el fin de volver a la estructura original en el sentido de agrupar comisiones por su afinidad académica.

En el proyecto que ahora se presenta se incorpora una disposición que persigue preservar el lema, escudo y sello oficial de la Universidad Veracruzana, como base que permita con posterioridad expedir las reglas que condicionen el uso de los mismos.

Se reconoce la existencia de la educación formal que implica un reconocimiento académico y que puede impartirse en forma escolarizada o no escolarizada, y la educación no formal, que se realiza principalmente en los Centros de Idiomas, en los talleres libres de arte y en las actividades de educación continua. En el apartado relativo al patrimonio universitario, se suprime la característica de inembargabilidad que limita las posibilidades crediticias de la Universidad y se señala de manera expresa que el desvío en su aplicación puede ser motivo de sanciones y hacer explícito el que ninguna persona podrá percibir retribución alguna que no derive de partida expresa del presupuesto universitario.

El propósito de esta iniciativa de ley es dotar a nuestra Máxima Casa de Estudios del marco jurídico indispensable para asegurar que sea una Institución de calidad y excelencia académica.

LIC. EMILIO GIDI VILLARREAL
RECTOR

GOBIERNO DEL ESTADO

PATRICIO CHIRINOS CALERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER LEGISLATIVO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE”.